



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0456-2021-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 17 de junio de 2021.**

**VISTOS:**

El Acta de Diligencia de fecha 14 de enero de 2020, suscrita por la Especialista Legal del Primer Juzgado de Descarga de Piura Sra. Silvia Quezada Crisanto; el demandante Alexander Chávez Pintado; y el Jefe de la Oficina de Personal Abg. Oswaldo Seminario Espinoza; el Informe N° 247-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo del 2021 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 872-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de junio de 2021, de la Oficina de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-PU, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de fecha 14 de enero de 2020, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto, señaló que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 01112-2018-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura provisionalmente nivele la remuneración del Demandante **ALEXANDER CHAVEZ PINTADO**, con la percibida por su homólogo César Walter Gordillo Bonilla, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, mediante Informe N° 247-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, la Unidad de Remuneraciones, señala que se debe dar cumplimiento al mandato judicial; esto es nivelando las remuneraciones del demandante **ALEXANDER CHAVEZ PINTADO**, con la de su homólogo el señor César Walter Gordillo Bonilla, de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 872-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de junio de 2021, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal efectúe las acciones pertinentes en virtud del mandato judicial Medida Cautelar, dictado en el Exp. N° 01112-20018-1-2001-JR-LA-01, cumpla con darle igual trato remunerativo al demandante **ALEXANDER CHAVEZ PINTADO**, con la de su homólogo don César Walter Gordillo Bonilla de acuerdo a la sentencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0456-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de junio de 2021.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 07 y 09 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, dispuesto por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 30 de diciembre de 2019, recaída en el Expediente Judicial N° 01112-2018-1-2001-JR-LA-01, que declara Fundada la Medida Cautelar dentro del Proceso, interpuesta por el demandante **ALEXANDER CHAVEZ PINTADO**, contra la Municipalidad Provincial De Piura, EN CONSECUENCIA:

- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a nivelar provisionalmente la remuneración del señor **ALEXANDER CHAVEZ PINTADO**, en base a lo percibido por el trabajador homólogo César Walter Gordillo Bonilla, de S/ 1,210.00 a S/ 2,471.19 soles mensuales; mientras se resuelve en forma definitiva el Proceso Principal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abg. **Abel José Díaz Díos**  
ALCALDE